



Decreto 42/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

De conformidad con el Informe de fiscalización limitada de conformidad con el artículo 13 RD 424/2017 y fiscalización conforme a los efectos de devengo de nómina a favor de la totalidad de empleados públicos, y cargos electos en régimen tanto de dedicación exclusiva como parcial, según proceda, con cargo al CAPÍTULO I del Presupuesto de Gastos (BOP 27.03.2024 automáticamente prorrogado Ejercicio 2025 según artículo 169.6 TRLRHL)

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar y autorizar el devengo de la nómina del MES DE FEBRERO DE 2025 del personal al servicio de este Ayuntamiento que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral además de otros importes ajenos a la nómina como prestaciones económicas regladas, dietas, desplazamientos.

Esta Alcaldía-Presidencia procede a convalidar que las asistencias de los trabajadores en esta mensualidad se han ajustado al horario establecido, de conformidad con el artículo 21. 1. apartados h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los supuestos que proceda.

SEGUNDO. Aprobar el gasto y ordenar el pago de los importes correspondientes a la nómina del MES DE FEBRERO DE 2025, así como practicar las retenciones correspondientes, según el resumen que se indica más abajo (Anexo I).

Expídase Documento contable ADO y PAGO Formal y Material de conformidad con la Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre

TERCERO. Procédase a la práctica de la notificación a Área General de Intervención y Tesorería municipales a los efectos oportunos.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre según artículo 42 del ROF o vía Junta de Gobierno.

SE RESUELVE Y DECRETA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL 25.02.2025

EL ALCALDE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA.

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

EL INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación	Ssl2WrDpKrcXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/02/2025 12:12:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/02/2025 12:11:05
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/02/2025 12:09:29
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ssl2WrDpKrcXsTlp09tJ7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Kf6vEbPW91tLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 26/02/2025 - 12:14:37. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



Decreto 42/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Informe Intervención

ANEXO AFECTO A AUTORIZACIÓN DE NÓMINAS

Existencia de crédito adecuado y suficiente conforme al artículo 172 y 173 TRLRHL y artículo 31 RD 500/90 con RC sobre **PARTIDAS del CAPÍTULO 1 PRESUPUESTO DE GASTOS, FISCALIZACIÓN LIMITADA GASTOS DE PERSONAL**

CANTIDAD: 225.313,18 euros

TGSS: 15.285,03 €

IRPF: 32.611,99 €

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=Kf6vEbPW911Lo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 26/02/2025 - 12:14:37. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Ssl2WrDpKrcXsTlp09tJ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/02/2025 12:12:54
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/02/2025 12:11:05
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/02/2025 12:09:29
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ssl2WrDpKrcXsTlp09tJ7w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 41/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD MEDIANTE FOTOGRAFÍAS Y VÍDEO PARA LA 8ª EDICIÓN DE LA RUTA DE LA TAPA 2025. CPV 79961100-9.

EXP. 2025/049530/006-305/00004.

ADJUDICATARIO: MIGUEL GARCÍA RUBIO, NIF *1750**.**

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El objeto del presente contrato es el servicio de publicidad mediante fotografías y vídeo para la 8ª Edición de la Ruta de la Tapa 2025.

Desde la Concejalía de Turismo se hace necesaria la contratación externa para el servicio de publicidad de la Ruta de la Tapa 2025, evento con gran afluencia turística y local que se lleva desarrollando 8 años en nuestro municipio, en la que se pueden degustar tapas y postres elaborados por nuestros hosteleros, entrando en un sorteo para un viaje que consiste en rellenar un ruterio con el sello de 10 tapas saladas y dulces diferentes y votar por tu tapa favorita. Por lo que se hace necesario este contrato para la realización de las fotografías de la tapa de cada Restaurante participante y el vídeo promocional del Restaurante ganador del año anterior.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 79961100-9 Servicios de fotografía publicitaria, siendo un servicio esencial establecido en el artículo 25 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2025.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, MIGUEL GARCÍA RUBIO, NIF ***1750** para la realización del servicio de publicidad mediante fotografías y vídeo para la 8ª Edición de la Ruta de la Tapa 2025, oferta de fecha 12/02/2025.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SP_F6uDeugpvQIypqCw== con sello electrónico en fecha 25/02/2025 - 14:48:52. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1AAM+8XlyCbMluTWfYhCgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 14:33:56
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 14:17:11
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1AAM%2B8XlyCbMluTWfYhCgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 41/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIOS DE PUBLICIDAD MEDIANTE FOTOGRAFÍAS Y VÍDEO PARA LA 8ª EDICIÓN DE LA RUTA DE LA TAPA 2025.

PRECIO BASE 3.150,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 3.150,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 661,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 3.811,50€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de publicidad mediante fotografías y vídeo para la 8ª Edición de la Ruta de la Tapa 2025).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 430-22699 "Gastos Turismo", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas), lo que

Código Seguro De Verificación	1AAM+8X1yCbM1uTWfYhCgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 14:33:56
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 14:17:11
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1AAM%2B8X1yCbM1uTWfYhCgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 41/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 3.150,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 661,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 3.811,50€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de publicidad mediante fotografías y vídeo para la 8ª Edición de la Ruta de la Tapa 2025.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD MEDIANTE FOTOGRAFÍAS Y VÍDEO PARA LA 8ª EDICIÓN DE LA RUTA DE LA TAPA 2025. CPV 79961100-9, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de MIGUEL GARCÍA RUBIO, NIF ***1750**.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430-, 22699 "Gastos Turismo", del presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas).

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios de publicidad mediante fotografías y vídeo para la 8ª Edición de la Ruta de la Tapa 2025.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 3.150,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 661,50€) siendo la cuantía total con impuestos de 3.811,50€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 MES, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SP_F6uDeugqpvQlpyqCrw== con sello electrónico en fecha 25/02/2025 - 14:48:52. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1AAM+8XlyCbM1uTWfYhCqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 14:33:56
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 14:17:11
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1AAM%2B8XlyCbM1uTWfYhCqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 41/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=SP_F6uDeugqpviQiyqCw== con sello electrónico en fecha 25/02/2025 - 14:48:52. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	IAAM+8XlyCbMluTWfYhCgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 14:33:56
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 14:17:11
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IAAM%2B8XlyCbMluTWfYhCgg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 41/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A MIGUEL GARCÍA RUBIO
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
A ÁREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=SP_F6uDeugqpviQiyppqCw== con sello electrónico en fecha 25/02/2025 - 14:48:52. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1AAM+8X1yCbM1uTWfYhCqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 14:33:56
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 14:17:11
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1AAM%2B8X1yCbM1uTWfYhCqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

DECRETO

PRIMERO.- Vista la petición realizada por D. Borja Garrido Jiménez con DNI 75*****47V con registro de entrada en este ayuntamiento, n.º 804 por medio del cual viene en solicitar se conceda una subvención a la Peña deportiva por importe de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS), a realizar en dos pagos, 10.000 en marzo y 10.000 en abril, en representación de la Peña deportiva de Garrucha con CIF G-04*****22.

SEGUNDO.- Considerando que la Peña Deportiva fomenta el deporte del fútbol en nuestro municipio y lleva el nombre de nuestro pueblo con orgullo por toda la provincia de Almería, aspirando a conseguir grandes éxitos en el deporte que tantos garrucheros y garrucheras siguen generación tras generación con una gran ilusión.

Por todo lo expuesto se **RESUELVE** de acuerdo con el artículo 21 LRBRL y demás conocedores de las competencias de Alcaldía presidencia, **APROBAR**, la concesión de la subvención de 20.000 €, para sufragar los gastos del Club deportivo de la Peña Deportiva de Garrucha en la competición de este año.

Lo firmo en Garrucha a fecha de firma digital.

ALCALDE PRESIDENTE

Vº Bº SECRETARIO GENERAL

PEDRO ZAMORA SEGURA

JUAN LUIS PÉREZ TORNELL

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

BORJA GARRIDO JIMÉNEZ

REPRESENTANTE PEÑA DEPORTIVA GARRUCHA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=zxgfrNu_q2lxJqRt32xIFlw== con sello electrónico en fecha 25/02/2025 - 13:31:25. Certificado <http://www.cert.fmm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	TAAOqBEM37fD+FZO2NHN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 13:27:52
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 13:19:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TAAOqBEM37fD%2BFZO2NHN7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 39/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Administración autorizante, concedente:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD,
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.
Delegación Territorial en Almería.

Resolución Generación de crédito por ingreso

GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESO CONCESIÓN SUBVENCIONES A EELL PREVIA CONVOCATORIA PUBLICA

AA. PP: Junta de Andalucía.

Resolución de concesión de subvención. Orden 15 de abril de 2011(BOJA nº95 de 17 de mayo) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. Por Resolución de 13 de junio de 2024de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa (BOJA nº 119, de 20 de junio 2024).

Proyecto elegible: Desarrollo de Programas de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

Resolución de fecha: Resolución de concesión de subvención. Orden 15 de abril de 2011.

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, resuelvo con conformidad de intervención y en consecuencia;

Se ordena de la presente modificación presupuestaria mediante generación de crédito por ingreso, aportación o compromiso firme, al acreditarse la inclusión del Municipio de Garrucha (Almería) en ejecución de proyecto elegible autorizado mediante. *Orden 15 de abril de 2011(BOJA nº95 de 17 de mayo) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. Por Resolución de 13 de junio de 2024de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa (BOJA nº 119, de 20 de junio 2024).*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=IA27EQZJtCBM22bSiOGFA==> con sello electrónico en fecha 25/02/2025 - 09:12:00. Certificado <http://www.cert.fimnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	VV9FnqOnR6l1yP9X6oW/8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 09:00:18
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:53:45
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:48:28
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VV9FnqOnR6l1yP9X6oW%2F8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 39/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Administración autorizante, concedente:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD,
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.
Delegación Territorial en Almería.

Resolución Generación de crédito por ingreso

En virtud de dicha Resolución de concesión de subvención. Orden 15 de abril de 2011, la Entidad Local es beneficiaria de una ayuda del objeto elegible total por cuantía total 2.500 euros, subvencionable un 100%.

Al objeto de implementar dicho gasto con financiación afectada y a fin de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el art. 172 y 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (sucesivo TRLRHL) en cumplimiento del principio de especialidad cualitativa y cuantitativa y principio de estabilidad presupuestaria, nivelación y en garantía de expedir documento Contable RC de acuerdo con el art. 31 y 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Dispone el art. 181 TRLRHL con relación a la modificación de crédito, mediante aportación o compromiso firme de aportación, relativo a generación de crédito por ingreso, *"Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos. b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos. c) Prestación de servicios. d) Reembolso de préstamos. e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía"*. Ratificado en el art. 43 RD 500/90 de 20 abril y en implementación de Bases de ejecución de Presupuesto General 2024 BOP 27.03.2024. Se garantiza lo dispuesto en el art. 42.2 RD 500/90, en cuanto que serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contenciosos, contra los presupuestos de conformidad con el art. 23 del RD 500/90, de 20 abril.

El presente expediente de modificación presupuestaria mediante generación de créditos por ingresos, está sujeta a lo dispuesto en la Regla 100 y Regla 102 ICAL 17 julio 90 debiéndose expedir el correspondiente documento contable MC, ratificándose de conformidad con lo establecido en la Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre, asimismo debe expedirse documento contable de Retención de Crédito de conformidad con Regla 36.3 y 37.1 Orden HAP 1781/2013 de 20 septiembre.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 181 TRLRHL, art. 43 a 46 RD 500/90 y art. 15 de las bases de ejecución autorizo:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=A27EQZJfCBM22bSI0GFA==> con sello electrónico en fecha 25/02/2025 - 09:12:00. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	VV9FnqOnR6l1yP9X6oW/8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 09:00:18
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:53:45
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:48:28
Observaciones	Página 2/4		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VV9FnqOnR6l1yP9X6oW%2F8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 39/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Administración autorizante, concedente:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD,
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.
Delegación Territorial en Almería.

Resolución Generación de crédito por ingreso
PRIMERO. - Generación de Créditos por Ingresos, en virtud del compromiso firme de aportación de persona jurídica de naturaleza administrativa, con compromiso de aportación o aportación, en implementación de los proyectos elegibles que se han expuesto en la parte expositiva en ejecución de proyecto elegible conforme Resolución de concesión de subvención. Orden 15 de abril de 2011. Para Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, así como para la Atención al Alumnado Inmigrante para el curso 2024/2025.

El Proyecto elegible constituye aportación o compromiso firme de aportación, por cuantía total para el Proyecto elegible referenciado anteriormente.

Proyecto elegible denominado "Prevención, Seguimiento y control del Absentismo Escolar, así como para la atención al Alumnado Inmigrante para el curso 2024/2025".

- **PRESUPUESTO DE INGRESOS:**
Partida presupuestaria de ingresos 45053 consignación 2.500 euros. Ingreso Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Delegación Territorial de Almería.
- **PRESUPUESTO DE GASTOS:**
Partida presupuestaria 325-22799. Subvención Absentismo Escolar.

La aportación a la Entidad Local es de 0,00 € como, se garantiza lo dispuesto en el art. 42.2 RD 500/90, en cuanto que serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contenciosos, contra los presupuestos de conformidad con el art. 23 del RD 500/90 de 20 abril e ingresos con financiación afectada según Regla 25 y ss. Orden HAP 1781/2013 de 20 septiembre.

SEGUNDO. - De conformidad con el art. 184 y ss TRLRHL se expide el presente y acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en las citadas partidas presupuestarias, según el art. 172 y 173 TRLRHL, se ordena se expida, documento contable ADO y FASE P, previa retención de crédito, según Orden HAP 1781/2013 de 20 septiembre.

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en la Regla 21 y 25 Orden HAP 1781/2013 de 20 septiembre al tener carácter de ingreso con financiación afectada y afectado al objeto subvencionable se constituye proyecto de gastos conforme a Resolución de la Delegación Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Delegación Territorial en Almería por la que se concede subvención regulada en la Orden de 15 de abril de 2011, proyecto Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, así como para la Atención al Alumnado Inmigrante para el curso 2024/2025.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=tA27EQZJtCBM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 25/02/2025 - 09:12:00. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpccs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	VV9FnqOnR6llyP9X6oW/8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 09:00:18
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:53:45
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:48:28
Observaciones	Página 3/4		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VV9FnqOnR6llyP9X6oW%2F8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 39/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Administración autorizante, concedente:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD,
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.
Delegación Territorial en Almería.

Resolución Generación de crédito por ingreso

CUARTO. - Procédase a la práctica de la notificación del presente acto a Área General de Intervención para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificados según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre; y procédase a la dación de cuenta a Pleno de la Corporación según el art. 42 ROF.

Se acuerda y resuelve en Garrucha a fecha de firma digital.

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

EL INTERVENTOR

INFORME FISCALIZACIÓN CONFORME (11 RD 424/2017, y artículo 181 TRLRHL)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=A27EQZJtCBM22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 25/02/2025 - 09:12:00. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	VV9FnqOnR6llyP9X6oW/8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 09:00:18
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:53:45
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:48:28
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VV9FnqOnR6llyP9X6oW%2F8w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

Decreto 38/2025

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE (RE nº 787 de fecha 24.02.2025), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de **ENERO DE 2025** del Centro de Día de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifestar lo siguiente:

RESIDENCIA

1. Que durante el mes de **ENERO DE 2025** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **38 plaza(s)** de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **ENERO DE 2025** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN : por importe **total financiación: 46.926,65 EUROS**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EL ALCALDE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Fdo Pedro Zamora Segura Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=_6rfc88V2WpviQlypqCnw== con sello electrónico en fecha 25/02/2025 - 08:40:09. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	vCUhNKGoFQnBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:26:07
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:22:09
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vCUhNKGoFQnBmOC3%2FQmzOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

